

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas t.imestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUPLTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Núm. 500

Excmo. Sr.: Con motivo de la Real orden de esta Presidencia, fecha 4 de Enero del presente año, sobre liberación por el Estado de ropas y prendas de uso personal pignoradas en Montes de Piedad e instituciones similares, se ha puesto de manifiesto que en varias provincias no existen establecimientos de esta índole, como también que carecen de los mismos ciudades de importancia, no ya tan sólo por el número de población, sino por dominar en ellas el elemento obrero, acaso más necesitado que ningún otro de este beneficio.

Al propio tiempo se ha podido observar la existencia de Cajas de Ahorros sin llevar aneja una sección destinada a Monte de Piedad, que en la práctica sería de indiscutible conveniencia.

En su virtud, y en atención a las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (I. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Juntas provinciales de Beneficencia y de Acción ciudadana se estimule la creación de Montes de Piedad no sólo en las capitales de provincia donde no existan, sino también en poblaciones de más de 25 000 habitantes, o en aquellas otras en que la clase de población aconseje la creación de las mismas.

2.º Que por los mismos Gobernadores se procure encauzar los trabajos de los organismos de re-

ferencia, a fin de que en todo momento exista la debida coordinación.

3.º Que en aquellas Cajas de Ahorros donde no tengan una sección destinada a Montes de Piedad se procure igualmente su creación; y

4.º Que las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de lo ordenado sean resueltas por ese Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a cuyo organismo deberán remitirse cuantas consultas se formulen con este motivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta de 21 de Marzo)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro de Estado en Real orden del 16 del actual, y a requerimiento del Cónsul de España en Río de Janeiro, se desea conocer la existencia o fallecimiento de D.ª Josefa Gonzalez, viuda de Ramón Fernandez y madre del súbdito español Félix Fernandez Gonzalez, fallecido abintestato en Río de Janeiro, para notificárselo al Abogado don Raimundo Fraga, representante de D.ª Josefa Alemán, albacea testamentario y heredera de su difunto marido Félix Fernandez Gonzalez a fin de poder cumplir la disposición testamentaria del finado Félix.

Lo que se hace público para conocimiento general y de aquellos que algo sepan del paradero de la D.ª Josefa Gonzalez, lo comunico a este Gobierno y los que se crean o consideren herederos legales acudan al mencionado Abo-

gado con los documentos acreditativos que procedan.

Oviedo, 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador interino,

Felipe Rey

R. núm. al 833

### MINAS

#### ANUNCIOS

D. Nemesio Gonzalez Valledor, comerciante, vecino de Tineo, solicita autorización para la instalación de un polvorin, el cual contendrá pequeña cantidad de dinamita.

El almacén se hallará situado en una finca rústica, distante de la villa unos cuatrocientos metros, y treinta de la carretera a Cangas no existiendo en un radio mayor de 300 metros, poblados ni edificios.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 29 de Febrero de 1928.

—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa. —Rubricado.—El Gobernador, J. M. Caballero.—Rubricado.

R al núm. 729

D. Cándido Sanchez, vecino de Pola de Siero, solicita autorización para instalación de un almacén para dinamita y pólvora, y otro para detonadores.

Se hallan situados en un prado de su propiedad, llamado Prado de Arriba, paraje denominado Bolado, parroquia de Pola de Siero, concejo de Siero.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno civil de la

provincia en el término de veinte días a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Oviedo, 16 de Marzo de 1928. —El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa. —El Gobernador, José María Caballero

R. al núm. 740

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIOS

La Gaceta de Madrid correspondiente al día once del actual publica un anuncio de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad sacando a concurso la provisión de los cargos de Recaudador de Hacienda de las zonas de Santibañez, Zarzaguda (Burgos), y Colmenar (Málaga), con el premio de cobranza que en el indicado anuncio se indica y la fianza que también allí se expresa.

Las instancias deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 4 del próximo mes de Abril y los que las soliciten deberán acompañar a las mismas los documentos que funden su mejor derecho.

Oviedo, a 15 Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

El Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de depósitos, manifiesta a esta Delegación de Hacienda que los títulos de depósitos constituidos en aquella Caja general en Deuda perpetua interior, que deseen convertirla, acogiéndose al Real decreto-ley de 13 del actual, habrán de solicitarlo de dicho Centro hasta el 31 del corriente directamente por conducto de esta Delegación, expresando los números y capitales de los resguardos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de aquellos títulos

Oviedo, 23 de Marzo de 1928 —El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Correspondiéndoles ingresar durante el presente año a los Ayuntamientos de esta provincia, que a continuación se relacionan, para pago de emolumentos a los Sres. Delegados gubernativos, la cantidad de 25.200 pesetas íntegras, de las que deducidas 6.245 pesetas, que resultan de saldo a favor de los mismos, por cantidades no percibidas desde 1.º de Mayo de 1926 a fin de Diciembre de 1927, queda un líquido a ingresar de 18.955 pesetas, que lo efectuarán por trimestres, semestres o año.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 23 de Marzo de 1928.—El Gobernador interino, *Felipe Rey*.

RELACION QUE SE CITA:

AYUNTAMIENTOS	Integro que les corresponde abonar en el año 1928		Cantidad a deducir desde 1.º de Mayo 1926 a Diciembre de 1927		Líquido a ingresar en el año 1928	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allande.	78	85	19	04	59	81
Aller.	1007	50	230	95	776	55
Amieva.	25	75	6	15	19	60
Avilés.	1131	95	260	30	871	65
Bimenes.	53	90	12	45	41	45
Boal.	83	63	15	55	68	08
Cabrales.	43	78	11	20	32	58
Cabranes.	32	20	8	30	23	90
Candamo.	42	15	10	00	32	15
Cangas de Onís.	331	70	65	85	265	85
Cangas de Tineo.	280	95	64	40	216	55
Caravia.	15	72	4	05	11	67
Carreño.	188	30	42	45	145	85
Caso.	103	95	23	20	77	75
Castrillón.	180	72	47	80	132	92
Castropol.	83	70	25	55	58	15
Coaña.	43	23	10	40	32	83
Colunga.	129	25	35	15	94	10
Corvera.	35	72	9	05	26	67
Cudillero.	211	55	52	05	159	50
Degaña.	15	21	4	80	10	41
El Franco.	43	25	11	30	31	95
Gijón.	5372	30	1348	64	4023	66
Gozón.	128	33	31	90	96	43
Grado.	315	10	74	80	240	30
Grandas de Salime.	25	61	6	60	19	01
Ibias.	78	60	22	75	55	85
Illano.	13	17	3	50	9	67
Illas.	17	27	4	35	12	92
Laviana.	278	32	68	20	210	12
Langreo.	1685	75	462	65	1123	10
Lena.	357	55	94	75	262	80
Luarca.	456	60	110	45	346	15
Llanera.	239	60	33	80	205	80
Llanes.	577	06	155	00	423	06
Mieres.	2173	45	512	15	1631	30
Miranda.	111	14	17	70	93	44
Morcín.	63	60	13	10	50	50
Muros.	96	05	19	95	76	10

AYUNTAMIENTOS	Integro que les corresponde abonar en el año 1928		Cantidad a deducir desde 1.º de Mayo 1926 a Diciembre de 1927		Líquido a ingresar en el año 1928	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Nava.	131	00	35	85	95	15
Navia.	142	00	33	60	108	40
Noreña.	141	00	39	10	101	90
Onís.	30	35	9	65	20	70
Oviedo.	4314	65	1069	50	3245	15
Parres.	135	90	39	20	96	70
Peñamellera Alta.	20	00	5	60	14	40
Peñamellera Baja.	28	20	9	30	18	90
Pesoz.	9	80	2	45	7	35
Piloña.	305	40	80	10	225	30
Ponga.	35	95	5	15	30	80
Pravia.	189	70	48	80	140	90
Proaza.	50	55	11	20	39	35
Quirós.	173	65	44	80	128	85
Regueras (Las).	36	15	7	85	28	30
Ribadedeva.	53	70	12	90	39	80
Ribadesella.	222	70	60	00	162	70
Ribera de Arriba.	31	55	7	25	24	30
Riosa.	34	00	8	75	25	25
Salas.	255	85	53	20	202	65
San Martín del Rey Aurelio.	568	57	118	40	450	17
San Martín de Oscos.	12	00	2	90	9	10
Santa Eulalia de Oscos.	17	60	4	90	12	70
San Tirso de Abres.	18	35	3	80	14	55
Santo Adriano.	23	90	3	60	20	30
Sariego.	26	20	2	45	23	75
Siero.	755	15	228	00	527	15
Sobrescobio.	35	35	8	40	26	95
Somiedo.	71	05	17	00	54	05
Soto del Barco.	83	10	21	40	61	70
Tapia.	55	45	13	10	42	35
Taramundi.	21	30	5	05	16	25
Teverga.	85	15	20	25	64	90
Tineo.	306	00	82	90	223	10
Vegadeo.	112	50	31	25	81	25
Villanueva de Oscos.	11	35	2	90	8	45
Villaviciosa.	379	40	80	30	299	10
Villayón.	95	20	13	30	81	90
Yernes y Tameza.	9	50	00	50	9	25
<b>TOTAL.</b>	<b>25200</b>	<b>00</b>	<b>6245</b>	<b>00</b>	<b>18955</b>	<b>00</b>

RESUMEN

CARGO

Ingresado por los Ayuntamientos desde 1.º de Mayo de 1926 a fin de Diciembre de 1927. . . . . 55.757'23

DATA

Pagado según nóminas. . . . . 49.193'36,  
 Idem por Habilitación, material y timbres . . . . . 318'87  
 Saldo a favor de los Ayuntamientos. . . . . 6.245'00  
 Igual al Cargo:

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que se expresan a continuación:

Del 1.º al 8 de Abril de 1928:

«Carbonera 4.ª», número 20.240, sita en el concejo de Mieres, parroquia de San Juan, paraje de San Tirso, interesado D. Luis G. del Busto, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Aumento a Novia», número 14.360.

Del 2 al 9 del mismo:

«Nueva Carbonera 2.ª», número 20.238, en el concejo de Langreo, parroquia de Riaño, paraje El Viso, interesado el mismo, de idem, colindante con la mina «Regalada 3.ª», número 5.936.

Del 3 al 10 de mismo:

«Nueva Carbonera 3.ª», número 20.239, en el mismo concejo y parroquia, paraje de San Tirso, interesado el mismo, de idem, colindante con la mina «La Buena Fé», número 151.

Del 4 al 11 del mismo:

«Maria», número 21.503, en los concejos de Oviedo y Langreo, parroquias de San Julián de Box y Frieres, parajes de Entrepeñas

«Barripiés, interesado D. Ignacio Blazquez Martinez, de idem, colindante con las minas «Ferrocarril», número 7.955, y «Aurora 2.ª», número 7.738.

Del 5 al 12 del mismo

«Jarmen», número 21.504, en los concejos de Oviedo y Langreo, parroquias de San Julián de Box y Frieres, parajes de Canto Castiello y Barripiés, interesado el mismo, de idem.

Del 6 al 13 del mismo:

«Florentina», número 22.552, en los concejos de Langreo y Mieres, parroquias de Riaño y San Juan, paraje de San Tirso, interesado D. José García Fernández, de Olloniego, colindante con la mina «Aumento a Navia», núm. 14.360.

Del 7 al 14 del mismo:

«Maria de la Asunción», número 22.553, en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres, parroquia de San Tirso, paraje de Payuste, interesado el mismo, de idem.

Del 8 al 15 del mismo:

«Emilia», número 22.557, en los concejos de Langreo y Mieres, parroquias de Riaño y San Juan, paraje de Hueria de San Tirso, interesado el mismo, de idem.

Del 9 al 16 del mismo:

«Veneranda», número 22.598, en los concejos de Mieres y Langreo, parroquias de San Juan y Riaño, paraje de Hueria de San Tirso, interesado D. Alfredo Martínez Herrero, de Mieres.

Del 10 al 17 del mismo:

«Solita», número 22.758, en el concejo de Mieres, parroquia de San Suan, paraje de Juan Cabrito, interesado D. Martín Fernández Menendez, de idem.

Del 11 al 18 del mismo:

«Fantasía», número 22.762, en el concejo de Mieres, parroquia de La Rebollada, paraje de San Tirso, interesada la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», representante D. Antonio Rico, de Oviedo.

Del 12 al 19 del mismo:

«Por Fin», número 22.784, en el concejo de Oviedo, parroquia de San Julián de Box, paraje de El Forno, interesada la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego», representante D. Eugenio Quintana, de idem.

Del 13 al 20 del mismo:

«2.º Aumento a Pollerina», número 22.870, en el concejo de Langreo, parroquia de Riaño, paraje Barranco del Viso, interesada la Sociedad anónima Minas de Langreo y Siero, representante D. Armando A. Pedrosa, de idem.

Del 14 al 21 del mismo:

«Aumento a Pachina», número 22.871, en el mismo concejo, parroquia y paraje, interesada la misma, representante el mismo, de idem.

Del 15 al 22 del mismo:

«Aumento a Camporra», número 22.872, en el mismo concejo y parroquia, paraje de El Escureo, interesada la misma, representante el mismo, de idem.

Del 16 al 23 del mismo:

«Primer Aumento a Pollerina», número 22.873, en el mismo concejo y parroquia, interesada la misma, representante el mismo, de idem.

Del 17 al 24 del mismo:

«Aumento a Regalada 3.ª», número 22.874, en el mismo concejo y parroquia, paraje Barranco del Viso, interesada la misma, representante el mismo, de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 15 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 738

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

### Convocatoria de matrícula ordinaria

Enseñanza no oficial  
CURSO DE 1927 A 1928

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial, durante todo el mes de Abril próximo para aquellos que aspiren a dar validez académica a sus estudios en los próximos exámenes de Junio.

Los aspirantes dirigirán las ins-

tancias (los que se matriculen por primera vez), escritas de su puño y letra al señor Director de este Centro, expresando en ellas la filiación del interesado y asignatura o asignaturas en que deseen matricularse, reintegran lo la instancia con póliza de 1,20 pesetas.

Los que se matriculen por primera vez, acompañarán a la instancia:

1.º Partida de nacimiento del Registro civil (legalizada si no fuera de la provincia), en la cual acrediten tener cumplidos quince años a la fecha del examen. También podrán solicitar el ingreso los mayores de catorce años si se comprometen a matricularse en enseñanza oficial en el próximo curso.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado haciendo constar en ella que no tiene defecto físico; si lo tuviesen necesitan, previamente, la dispensa del mismo.

Los aspirantes vienen obligados a justificar su personalidad y a conocer las disposiciones oficiales relativas a matrículas. Toda matrícula mal hecha es nula.

Por derechos de matrícula se abonarán: por Ingreso, 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por ingreso de cada curso (siendo más de tres asignaturas), 25 pesetas en papel del Estado, y otras 5 pesetas en dicho papel por derechos de examen.

Por cada asignatura, hasta tres, 8 pesetas en el citado papel, y 5 por derechos de examen.

Por derechos de reválida, 10 pesetas en papel del Estado, y dos pólizas de 2,40 pesetas cada una.

A cada matrícula se acompañarán tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como asignaturas se matriculen, más otros dos.

Los estudios aprobados en otros establecimientos de enseñanza, se acreditarán con certificaciones académicas oficiales expedidas oportunamente por los Centros donde le tengan aprobados los estudios.

En prácticas de enseñanza solo podrán matricularse aquellos alumnos que, previamente, lo hayan solicitado en el mes de Septiembre de 1927 o en cursos anteriores, debiendo acompañar la correspondiente Memoria y certificación del Maestro donde practica o practicó, con el visto bueno de la Inspección de primera enseñanza, cerradas ambas el día 20 de Mayo, debiendo presentar la Memoria y certificación citadas, antes del 25 de Mayo.

Nota.—Se advierte que no se admitirá matrícula alguna que no venga acompañada de los documentos necesarios que se citan en este anuncio.

Oviedo, 15 de Marzo de 1928.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 731

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanera

El Ayuntamiento pleno, en sesión del 3 del actual, acordó sacar

a pública subasta 2.500 toneladas de arcilla del monte Beyo, de este municipio, con el tipo de 10.000 pesetas.

Durante el plazo de ocho días, y según lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones de los que se crean perjudicados, advirtiéndose que pasado ese plazo no podrá hacerse reclamación alguna.

Consistoriales de Llanera, a 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

## Alcaldía de Ribadesella

### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Blanco Suarez, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Blanco Suarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Blanco Suarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Ramón Blanco Suarez, es natural de Sardalla, hijo de Juan y de María, y cuenta 34 años de edad.

Ribadesella, a 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, A. García.

R. al núm. 639

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la ejecución por medio de subasta de las obras necesarias para conducción de aguas al Asilo construido frente a la Estación del ferrocarril de esta villa, arriba, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.476,28 pesetas, se hace público a los efectos de reclamación, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a cuyo fin se halla de manifiesto el proyecto y presupuesto a cuantos deseen examinarle, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadesella, a 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, P. Peña.

R. al núm. 737

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don José M.ª Mier y Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal

de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador señor Mendoza, en nombre de don Marcelino Cancio y García Armero, mayor de edad, Médico y vecino de Tapia, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el recurso oportuno sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana, sobre nombramiento de Médico titular e Inspector de Higiene y Sanidad municipal del segundo distrito a D. Agustín Fernández Aonlle; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—José M.ª Mier.

R. al núm. 659

Dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos.

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos en la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis años de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Esta certificación para tener eficacia, habrá de ser expedida necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller, expedido con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial en los días que previamente se señalen, dentro de los diez últimos días de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, 15 de Marzo de 1928.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estevez.

R. al núm. 835

**Juzgado de Oviedo***Cédula de emplamiento*

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dicta en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre de D. Carlos Zaragoza de Diego, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Nava, contra D. Emiliano Zaragoza de Diego, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Oviedo y Méjico, hoy ausente en ignorado paradero, y para en caso de fallecimiento del mismo, contra sus herederos, asimismo ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó se emplace a los referidos demandados, como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente cédula, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintidós de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Antonio F. Giro.

**Juzgado de Cangas del Narcea**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Oviedo, por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se requiera los herederos del responsable civil D. Estanislao Pérez Alvarez, en la causa instruida por este expresado Juzgado con el número 44 de 1926, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicha superioridad, designando Procurador y Abogado que les representen y defiendan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les designará de oficio.

Cangas del Narcea, a 12 de Marzo de 1928.—El Secretario, Vicente Zaragoza,

R. al núm. 727.

**Juzgado de Las Regueras****EDICTO**

D. Felipe Tamargo Alonso, Juez municipal de las Regueras, partido judicial de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil, por D.<sup>a</sup> Elvira Fernandez Florez, asistida de su marido D. Perfecto Sanmartino Parajón, mayores de edad, industriales y vecinos de Puerma, en este término, contra D.<sup>a</sup> Jesusa Fernandez Florez mayor de edad, vecina que fué de dicho Puerma, hoy ausente en ignorado paradero y demás hermanas, en concepto de herederas de su difunto padre D. José Fernandez Valles, en reclamación de doscientas pesetas, procedentes de préstamo.

En providencia de esta fecha

he acordado señalar para la celebración del juicio interesado, el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las catorce, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la D.<sup>a</sup> Jesusa Fernandez Florez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiendo a dicha demandada, que de no comparecer en el día y hora señalados, con las pruebas de que intente valerse para el perjuicio a que haya lugar y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Dado en Santullano de Las Regueras, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Felipe Tamargo.—P. S. M., el Secretario, José Acqbal.

**Juzgado de Gijón**

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de tercera de dominio de de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos en cabezamiento y partes dispositivas dicen así

**Sentencia:**

En la villa de Gijón, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, vistos por el señor don Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de tercera de mejor derecho, que promovió el Procurador D. Eduardo Castro Solares, en nombre de D. Andrés Castañedo Díaz, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, contra D. Ceferino Rodríguez Blanco, como ejecutado, representado por los Estrados del Juzgado, y contra D. Gilberto Fernández González, como ejecutante, representado por el Procurador D. Segundo Colubi Celayeta; y

**Fallo:**

Qua debo declarar y declaro haber lugar a la presente tercera, y por lo tanto el preferente derecho de D. Andrés Castañedo Díaz a cobrar del producto de los bienes embargados a D. Ceferino Rodríguez Blanco, el importe de su crédito de mil quinientas pesetas, con prioridad al ejecutante D. Gilberto Fernández González, y condenando en costas a éste señor.

Así por esta mi sentencia que al demandado rebelde se le notificará en los Estrados del Juzgado y por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la notificación personal; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graño.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde D. Ceferino Rodríguez Blanco, autorizo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Evaristo Graño.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

**Juzgado de Castropol**

Don José Antonio Cereijo y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en diligencia de apremio y para hacer efectivas costas causadas en juicio de testamentos de D. Luis y D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez, vecinos que fueron de El Grilo, en este concejo, se embargaron y anuncian en pública subasta los bienes que siguen, de José María Fernandez Trabadelo:

1. Labradío llamado El Campo, sito en el Grilo, parroquia de Piñera, concejo de Castropol, de nueve áreas, cerrado sobre sí; linda Norte, camino público, Sur inculto, Este labradío y Oeste campo del Grilo. Se apreció su valor en ciento cuarenta pesetas.

2. Labradío, prado y monte, con r. bles, llamada Veyalin y Cierro de Arriba, de noventa y cinco áreas; linda Norte inculto, Sur idem Este camino y Oeste el rio del Grilo. Se valuó en trescientas ochenta pesetas.

3. Inculto y abertal llamado Veyal de la Roza, de setenta y dos áreas de cabida; linda Norte y Sur inculto, Este camino público y Oeste otro de servicio. Se valuó en ciento diez pesetas.

4. Dos parcelas de inculto y abertal en la Sierra de Pousadoiro, en mistión con los vecinos del Grilo, que miden aproximadamente treinta y seis áreas. Tasadas en sesenta pesetas.

5. Inculto y abertal hacia el camino que subo a Pousadoiro, su cabida treinta y seis áreas. Apreciado en treinta pesetas.

6. Labradío sito en San Cristóbal, llamado Bao de Veiga, de veinte áreas; linda Norte, idem de Isidro F. Campón, Sur idem de Domingo García Presno, Este más de Domingo Acevedo y Oeste Juan F. Campón, muro en medio. Tasado en ciento cuarenta pesetas.

7. Labradío sito en San Cristóbal, llamado Eirois, de dieciocho áreas. Se apreció en ciento diez pesetas.

8. Pastón en la Sierra de Tomantosa, de dieciocho áreas; confina Norte labradío de Antonio Fernandez, Sur Dolores Villamil, Este Antonio Fernandez y Oeste labradíos. Se tasó en ochenta pesetas.

9. Y una participación en el derecho de propiedad indivisa con Manuel, Antonio y Gervasio Fernandez Trabadelo, en una casa en buen estado, sita en el Grilo, sin número, compuesta de planta baja con desván, de 150 metros cuadrados y unido a ella un cabazón, cabazo, hórreo y cuadra y en un prado y cortiña formando una sola finca; mide él todo una hectárea, y se apreció en setecientas veintiseis pesetas.

De Manuel, Antonio y Gervasio Fernandez Trabadelo:

1. Tres participaciones indivisas con José María Fernandez Trabadelo en el derecho de propiedad de la casa y finca, descrita anteriormente, apreciado su valor en mil doscientas cincuenta y ocho pesetas.

La subasta de los bienes descritos tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a las once en esta Sala de audiencia. No se admitirán posturas que no cubran las dosteras partes de la tasación, ni postor al que no consigne previamente el diez por ciento del tipo de subasta, y que los gastos de escritura y títulos de propiedad que no obren en autos serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Castropol, a doce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—José A. Cereijo y Pérez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 727

**Cédulas de emplazamientos****en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ, Angela, sobrina de Dolores Fernandez Noval, vecina de Sama de Abajo, parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, de donde se ausentó la Angela, diciendo que iba para el Convento de San Vicente de Oviedo, debe comparecer dentro de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración en sumario por disparo de arma de fuego y lesiones a José Muñiz Garcia, alias «Barril», vecino de Cancienes.

745

**Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo**

Habiendo presentado la renuncia del cargo y solicitado la devolución de su fianza el Corredor de Comercio de esta plaza D. Armando Pedrosa Beano, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a qua hubiera lugar, conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 20 de Marzo de 1928.—Por la Junta Sindical, el Síndico Presidente, Armando A. Pedrosa.